



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 077-2026-UNF/CO

Sullana, 11 de febrero de 2026.

### VISTOS:

Oficio N° 393-2026-UNF-VPAC de fecha 11 de febrero de 2026; Informe N° 058-2026-UNF-PCO-OPP de fecha 11 de febrero de 2026; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

#### A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

##### PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

### SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

### CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

### QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que, el artículo 22 del Estatuto de la Universidad de Frontera establece que es atribución del Consejo Universitario: e) Proponer a la Asamblea Universitaria la creación, fusión, supresión o reorganización de unidades académicas e institutos de investigación.

Que, el artículo 49 del Estatuto Institucional, señala respecto a las Facultades: "Son unidades de formación académica, profesional y de gestión. Están integradas por docentes y estudiantes".

Asimismo, en el artículo 90 de la citada norma establece que las Escuelas Profesionales son:

*La Escuela Profesional es la unidad orgánica de línea que depende del Decanato. Las Escuelas Profesionales son unidades de formación académica, profesional y de gestión,*



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

*encargadas del diseño y actualización curricular de los programas de estudio; dirigen su aplicación, para la formación y capacitación pertinente, hasta la obtención del grado académico y título profesional correspondiente.*

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 035-2026-UNF/CO, de fecha 22 de enero de 2026, se aprueba la Creación de los Nuevos Programas Académicos de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 054-2026-UNF/CO, de fecha 30 de enero de 2026, se modifica la denominación de la facultad de la Universidad Nacional de Frontera. Asimismo, se adscribe los Programas de Estudios y Escuelas Profesionales a la citada facultad de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, mediante Oficio N° 393-2026-UNF-VPAC, de fecha 11 de febrero de 2026, el Vicepresidente Académico solicita a Presidencia de Comisión Organizadora, la adscripción del Programa Académico de Contabilidad al Departamento Académico de Ingeniería Económica, Contabilidad y Finanzas de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales, lo cual permitirá una adecuada gestión académica, optimización de recursos humanos especializados y fortalecimiento de la calidad educativa, para ser tratado en Sesión de Comisión Organizadora.

Que, con Informe N° 058-2026-UNF-PCO-OPP, de fecha 11 de febrero de 2026, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto hace de conocimiento a Presidencia de Comisión Organizadora sugiriendo que, se deje sin efecto las Resoluciones N°s 035 y 054-2026-UNF-/CO. Asimismo, se emita el acto resolutorio en el que se aprueben las acciones que conllevan la creación de nuevos de nuevos programas académicos en el orden siguiente: a) Modificación de la Denominación de las Facultades involucradas, b) Creación de las Escuelas Profesionales y c) Creación de los Programas Académicos indicando el grado y el título profesional a obtener.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante ACTA N° 007-2026-SO-CO, de fecha 11 de febrero de 2026, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **MODIFICAR** la denominación de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo de la Universidad Nacional de Frontera, de acuerdo al detalle siguiente:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA



<i>Denominación anterior</i>	<i>Denominación modificada</i>
<i>Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo.</i>	<i>Facultad de Ciencias Sociales y Empresariales.</i>

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 064-2024-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 007-2026-SO-CO, de fecha 11 de febrero de 2026.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR** la denominación de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo de la Universidad Nacional de Frontera, de acuerdo al detalle siguiente:

<b>Denominación anterior</b>	<b>Denominación modificada</b>
Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo.	Facultad de Ciencias Sociales y Empresariales.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- CREAR** Las Escuelas Profesionales y Programas de Estudios de la Universidad Nacional de Frontera, de acuerdo al detalle siguiente:

<b>Escuela Profesional</b>	<b>Programa de Estudios</b>
Administración	Administración
Educación	Educación Primaria
	Educación Inicial
Derecho	Derecho
Contabilidad	Contabilidad
Psicología	Psicología
Enfermería	Enfermería

**ARTÍCULO TERCERO.- PRIORIZAR** la implementación de las Escuelas Profesionales y los Programas de Estudios correspondientes, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>Facultad</b>	<b>Escuela Profesional</b>	<b>Programa de Estudios</b>	<b>Grado de Bachiller</b>	<b>Título Profesional</b>
Facultad de Ciencias Sociales y Empresariales	Administración Hotelera y de Turismo	Administración Hotelera y de Turismo.	Bachiller en Administración Hotelera y de Turismo	Licenciado en Administración Hotelera y de Turismo.
	Administración	Administración	Bachiller en Administración	Licenciado en Administración
	Educación	Educación Primaria	Bachiller en Educación	Licenciado en Educación con mención en Educación Primaria





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA**

		Educación Inicial	Bachiller en Educación	Licenciado en Educación con mención en Educación Inicial
	Derecho	Derecho	Bachiller en Derecho	Abogado
Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales	Ingeniería Económica	Ingeniería Económica	Bachiller en Ingeniería Económica	Ingeniero Economista
	Ingeniería Ambiental	Ingeniería Ambiental	Bachiller en Ingeniería Ambiental	Ingeniero Ambiental
	Ingeniería Forestal	Ingeniería Forestal	Bachiller en Ingeniería Forestal	Ingeniero Forestal
	Contabilidad	Contabilidad	Bachiller en Contabilidad	Contador Público

**ARTÍCULO CUARTO.- MODIFICAR** los documentos de gestión en función de la facultad modificada, escuelas profesionales y programas de estudios creados en la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Comisión Organizadora N° 035-2026-UNF/CO, de fecha 22 de enero de 2026 y Resolución de Comisión Organizadora N° 054-2026-UNF/CO, de fecha 30 de enero de 2026.

**ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR** a través, de los mecanismos adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

Sr. José Florarmino Molero López  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA  
Abg. Juan Ramón Galindo Torres  
SECRETARIO GENERAL